

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Directoral N° 892 -2013-MINAGRI-PSI

Lima, 26 DIC. 2013

VISTO:

El Memorando N° 3932-2013-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 24 de diciembre de 2013, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la solicitud de aprobación del Presupuesto Adicional N° 02 por Obras Complementarias, formulado por el Consorcio Chuyas, a cargo de la ejecución de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento del Canal de Irrigación Chuyas-Huaycho (Tramo Vilcaraja-Huaycho), Distrito de Huayllan-Pomabamba-Ancash"; con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO;

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 007-2013-AG-PSI, se suscribió con fecha 26 de junio de 2013, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y la empresa Contratista el Consorcio Chuyas, integrado por las empresas Semcom S.R.L., e Ingemed S.A.C. para la ejecución de la Obra "Rehabilitación y Mejoramiento del Canal de Irrigación Chuyas-Huaycho (Tramo Vilcaraja-Huaycho), Distrito de Huayllan-Pomabamba-Ancash", por la suma de S/.3'603,857.09, incluido IGV, y un plazo de ejecución de 131 días calendario;

Que, mediante la Carta N° 023-2013-CCH, recibida el 06 de diciembre de 2013, por el Supervisor de la Obra en referencia el Consorcio Moreno Consultores, integrado por las empresas Moreno Consultores S.R.L. y Moreno Garcia René Justiniano, la referida empresa Contratista presenta y sustenta su solicitud de aprobación del Presupuesto Adicional N° 02 por Obras Complementarias en la suma de S/. 46,696.13, incluido el IGV, generado según indica, debido a que entre el Km 0+000 y Km 07+928, se ubican tres tramos de canal que no han sido considerados en el Expediente Técnico, siendo necesarios revestirlos con concreto f'c= 175 kg/cm², para dar cumplimiento a los objetivos del contrato;

Que, con la Carta N° 083-2013/PSI-Huayllan/CMC-Sup, de fecha 18 de diciembre de 2013, el Supervisor de la Obra en referencia el Consorcio Moreno presenta adjunto el informe denominado "Informe de Adicional de Obra N° 2", a través del cual ha analizado la solicitud del Contratista referida en el considerando precedente;

Que, el denominado "Informe de Adicional de Obra N° 02" refiere, que el Contratista fundamenta su solicitud indicando que entre el Km 0+000 y Km 07+928 se ubican tres tramos de canal en tierra entre las progresivas 06+341 - 06+396 (L= 55m), 06+455 - 06+493 (L= 38m), y 06+508 - 06+593 (L=85m), los mismos que no han sido considerados en el Expediente Técnico, y presentan problemas de filtración y afecta al centro poblado que se ubica en la parte baja del canal, por lo que es necesario revestirlos con concreto $f'c= 175 \text{ kg/cm}^2$, para dar cumplimiento a los objetivos del contrato; que la Supervisión luego del análisis y revisión determina, que los tramos antes mencionados no son necesarios ejecutarlos, puesto que no son trabajos imprescindibles para alcanzar con las metas del proyecto, debido a que actualmente el canal funciona, y que si el proyectista responsable no ha visto la necesidad de revestir con concreto el canal existente de tierra en los mencionados tramos, es porque el sistema funcionara sin problemas; por lo que luego del análisis efectuado, la Supervisión recomienda declarar improcedente el Presupuesto Adicional N° 02 ;

Que, por el Informe N° 144-2013-MINAGRI-PSI-DIR/OS/ MTM, de fecha 23 de diciembre de 2013, el Ingeniero Administrador de Contratos de Obra de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego luego de evaluar el denominado "Informe de Adicional de Obra N° 02 ", y concordante con las conclusiones arribadas por la Supervisión, recomienda declarar improcedente el Presupuesto Adicional N° 02 solicitado por el Contratista, porque no es necesaria su ejecución para alcanzar las metas del proyecto;

Que, con Memorando N° 1051-2013-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 24 de diciembre de 2013, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, en base a los informes técnicos reseñados precedentemente, solicita la emisión de la Resolución Directoral que declare improcedente el citado Presupuesto Adicional N° 02 ;

Que, con el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el expediente que sustenta el Presupuesto Adicional N° 02 y en base a la evaluación efectuada por la Oficina de Supervisión y a los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda declarar improcedente el citado Presupuesto Adicional N° 02, mediante la emisión de la Resolución Directoral correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N°0-2013-MINAGRI-PSI-OAJ, manifiesta que, de la revisión efectuada al expediente que sustenta el Presupuesto Adicional N° 02 presentado por la empresa Contratista, se advierte que su ejecución no es indispensable para alcanzar las metas y objetivos del Proyecto, conforme las conclusiones arribadas por los órganos técnicos competentes de la entidad en los informes precedentes; por lo que al no reunir los requisitos técnicos y legales para su aprobación, conforme lo establecido en el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2012-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, se recomienda declarar improcedente el Presupuesto Adicional N° 02 en la suma de S/, incluido el IGV;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF;



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 892 -2013-MINAGRI-PSI

-2-

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N°0742-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar improcedente el Presupuesto Adicional N° 02, por Obras Complementarias, en la suma de S/. 46,696.13 (Cuarenta y Seis Mil Seiscientos Noventa y Seis y 13/100 Nuevos Soles), formulado por la empresa Contratista el Consorcio Chuyas, integrado por las empresas Semcom S.R.L., e Ingemed S.A.C, a cargo de la ejecución de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento del Canal de Irrigación Chuyas-Huaycho (Tramo Vilcaraja-Huaycho), Distrito de Huayllan-Pomabamba-Ancash", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar la presente Resolución al Consorcio Chuyas, al Supervisor el Consorcio Moreno Consultores, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



Programa Subsectorial de Irrigaciones
PSI

Ing. JORGE H. ZUNIGA MORGAN
DIRECTOR EJECUTIVO